



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000021 2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 ENE 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 26 de Diciembre del 2018, Informe N°809-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de Diciembre del 2018 y Nota de Coordinación N°025-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de Enero del 2019; en aplicación de la Ley 24041.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de Diciembre del 2018 la administrada **KARLA EDITH ANNA GHERSI OYOLA**, solicita Reconocimiento de Derecho a la Protección de la Ley N°24041; adjuntando la documentación sustentatoria que manifiesta su pedido.

Que, con Informe N°807-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de Diciembre del 2018 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal:

Que, el decreto legislativo N°276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Artículo 01 del citado Decreto establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que correspondan a los servidores públicos que, con carácter establecen servicio de naturaleza permanente en la administración pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece a la letra que **no están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servicios Públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza**, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que se aplicable.

Que, el ingreso a la administración pública en condición de servidor de carrera o servidor contratado para las labores de naturaleza permanente se efectiva obligatoriamente mediante concurso. La carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postula. **Es nulo todo acto administrativo que contravenga la**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº000021 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 ENE 2019

presente disposición. La estabilidad laboral se adquiere a partir del nombramiento. Según lo contemplado en el Capítulo IV, artículo 28 del D.S. 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley 276.

Que, los Artículos 29° al 31° D.S. 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establecen las Fases de Convocatoria y selección de personal para el ingreso a la Administración Pública.

Que, el D.S 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley 276 en su Artículo 3° estipula el **concepto de Servidor Público** al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de la Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares. **ESTABILIDAD LABORAL INDETERMINADA**, hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 14° del D.S 05-90 PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – exclusión de Carrera Administrativa – Servidores no comprendidos, establece lo siguiente; conforme la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el Reglamento en lo que les sea aplicable.

Que, efectuado el análisis respectivo al pedido formulado por el administrado **KARLA EDITH ANNA GHERSI OYOLA** sobre Reconocimiento de Derecho Laboral a la Protección de la Ley 24041; el recurrente no ha concursado a ninguna plaza de **grupo ocupacional para nombramiento**, que la labor realizada por el administrado recurrente ha sido de naturaleza civil, para la contratación de un servicio determinado; por lo tanto su pedido es **IMPROCEDENTE**.

Por lo tanto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA: **DECLARAR IMPROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO DE DERECHO LABORAL A LA PROTECCION DE LA LEY 24041**; presentado por la administrada **KARLA EDITH ANNA GHERSI OYOLA** por los fundamentos expuestos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0107-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000021 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 ENE 2019

2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **KARLA EDITH ANNA GHERSI OYOLA**, sobre reconocimiento de derecho de reincorporación laboral en virtud de la Ley N° 24041, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

COBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Harold L. Burgos Herrera
Harold L. Burgos Herrera
GERENTE GENERAL